



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 23/2011 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Desaféctase de su condición de calle pública la fracción de terreno comprendida entre las parcelas 20-1-234640 y 20-1-235641 del plano duplicado n° 3545, ordenando la afección de una servidumbre de paso a favor de la parcela 20-1-233642, modificando el plano n° 3545 mediante la ejecución del plano de mensura de redistribución predial de las mencionadas parcelas 20-1-234640 y 20-1-235641.

Artículo 2°.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 20 de Mayo de 2011